



**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, 24 SEP 2021

**VISTO:** lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015;

**RESULTANDO:** I) que el funcionario de la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría" del Inciso 13 "Ministerio de Trabajo y Seguridad Social" **Nicolás Eduardo Figueredo Izquierdo**, solicitó la transformación de su cargo presupuestal escalafón "E", Oficios, en un cargo del escalafón "B", Técnico;

II) que, a juicio del jerarca de la Unidad Ejecutora del Inciso 13 "Ministerio de Trabajo y Seguridad Social", dicho funcionario desempeña satisfactoriamente las tareas propias del escalafón al que se pretende acceder;

III) que se ha probado fehacientemente haber obtenido los créditos educativos y demás requisitos exigidos por la normativa para acceder al escalafón que se solicita;

IV) que se cuenta con el aval del jerarca del Inciso en cuanto a que la transformación de cargo solicitada es necesaria para la gestión;

**CONSIDERANDO:** I) que la citada norma establece que los funcionarios que ocupen cargos presupuestados correspondientes al sistema escalafonario de la Ley N° 15.809, de 8 de abril de 1986 y sus modificativas, podrán solicitar la transformación de sus cargos, en cargos de otro escalafón del mismo sistema, siempre que acrediten haber desempeñado satisfactoriamente a juicio del jerarca de la Unidad Ejecutora, las tareas propias del escalafón al que se pretende acceder, durante por lo menos los doce meses anteriores a la solicitud, y prueben fehacientemente haber obtenido los créditos educativos y demás requisitos exigidos por la normativa para acceder al escalafón que se solicita, desde el momento que hubiese comenzado a desempeñar las tareas propias del escalafón al que pretende acceder;

II) que dicha transformación debe realizarse en el último grado del escalafón respectivo;

III) que, asimismo, la norma establece que la transformación en ningún caso podrá disminuir el nivel retributivo de los funcionarios y que la diferencia que existiera entre la retribución del funcionario en el cargo anterior y la del cargo al que accede, será asignada como una compensación personal transitoria, que se irá absorbiendo en futuros incrementos por cambios en la tabla de sueldos, ascensos, aumento de grado del funcionario y compensaciones o partidas de carácter permanente, cualquiera sea su financiación, que se otorguen en el futuro;

IV) que la presente transformación de cargo posee costo presupuestal y se cuenta con crédito disponible para efectuarla;

V) que existe informe previo y favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil y de la Contaduría General de la Nación;

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015;

## **EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

### **RESUELVE:**

1º) Suprímese el siguiente cargo en la Unidad Ejecutora 001 del Inciso 13 “Ministerio de Trabajo y Seguridad Social”, según detalle:

#### **Unidad Ejecutora 001 “Dirección General de Secretaría”**

<b>Nros. de cargos</b>	<b>Escalafón</b>	<b>Grado</b>	<b>Denominación</b>	<b>Serie</b>
<b>1</b>	<b>E</b>	<b>1</b>	<b>Oficial VI</b>	<b>Oficios</b>

2º) Créase el siguiente cargo en la Unidad Ejecutora 001 del Inciso 13 “Ministerio de Trabajo y Seguridad Social”, según detalle:

#### **Unidad Ejecutora 001 “Dirección General de Secretaría”**

<b>Nros. de cargos</b>	<b>Escalafón</b>	<b>Grado</b>	<b>Denominación</b>	<b>Serie</b>
<b>1</b>	<b>B</b>	<b>3</b>	<b>Técnico IX</b>	<b>Técnico</b>



Ministerio  
de Trabajo y  
Seguridad Social

3º) Designase por vía de regularización al funcionario **Nicolás Eduardo Figueredo Izquierdo**, Cédula de Identidad N° 4.545.459-5, a partir de la fecha de la presente Resolución, en el cargo creado, Escalafón "B", Grado 03, Denominación Técnico IX, Serie Técnico.

4º) La diferencia existente entre la retribución del funcionario en el cargo anterior y la del cargo al que accede, será financiada con cargo al objeto del gasto 099.001 (Partida Projectada), significando una partida anual a financiar de \$29.682,32 (pesos uruguayos veintinueve mil seiscientos ochenta y dos con 32/100), a valores enero de 2021, que incluirá aguinaldo, cargas legales y FONASA.

5º) Comuníquese, notifíquese, publíquese, etc.

LACALLE POU LUIS